



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2024-MPH/A**

Huancayo, 31 de enero de 2024.

### **EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO**

#### **VISTO:**

El Memorando N° 088-2024-MPH/GM de 09 de enero de 2024 del Gerente Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, concordante con su Cuarta Disposición Final y Transitoria reconoce los derechos colectivos de trabajador, el derecho de sindicalización y negociación colectiva;

Que, la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece en su artículo 1° que la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98° y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; en el artículo 2° señala: La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades de los gobiernos locales, en el literal b) del artículo 8° señala de la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. El numeral 9.2 del artículo 9° En la negociación colectiva descentralizada literal a) Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria, b) Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito, c) Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo, d) A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada. En el artículo 12° inicio del Procedimiento de Negociación Colectiva, la Negociación Colectiva se inicia con la presentación del Proyecto de Convenio Colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, b) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único, c) La nómina de los integrantes de la comisión negociador, debidamente acreditados, d) Las cláusulas que se someten a negociación y que integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo, e) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

Que, en el numeral 2) artículo 13° del acotado cuerpo legal, se precisa que la Negociación Colectiva Descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento, el proyecto de convenio colectivo se presenta ante las entidades públicas entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año; el rato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) calendarios de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo; y en caso no se llegara a un acuerdo podrán alternativamente requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo o declarar la huelga, ello conforme a lo señalado en el artículo 13° de la norma precitada;

Que, el artículo 16° numeral 3) de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM señala: “En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora”; por lo que se designa como Secretario Técnico al Abg. Charles Yupanqui Martínez, Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, para que cumpla las funciones pertinentes en la discusión del Pliego de Reclamos antes aludido;





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 387-2023-MPH/A de 03 de noviembre de 2023 se designa a la Comisión Negociadora para discutir el Pliego de Reclamos Ejercicio Fiscal 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huancayo (SITRAMUN-HUANCAYO); teniéndose como representante del Titular al Econ. Hanns Stow De La Vega Olivera – Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MPH/A de 05 de enero de 2024 se deja sin efecto la designación del Econ. Hanns Stow De La Vega Olivera en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo; y, se designa en su reemplazo al Mg. Cristhian Enrique Velita Espinoza en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo; con Memorando N° 088-2024-MPH/GM el Gerente Municipal solicita actualizar todos los actos resolutive de Alcaldía que contengan el nombre y apellidos del anterior Gerente Municipal como es el caso de la Resolución de Alcaldía N° 387-2023-MPH/A;

Por lo expuesto y de conformidad con las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 387-2023-MPH/A de 03 de noviembre de 2023, por la designación del nuevo Gerente Municipal Mg. Cristhian Enrique Velita Espinoza debiendo quedar redactado conforme al detalle siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Comisión Negociadora para discutir el Pliego de Reclamos Ejercicio Fiscal 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huancayo (SITRAMUN-HUANCAYO), que estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

**REPRESENTANTE DEL TITULAR:** Mg. Cristhian Enrique Velita Espinoza – Gerente Municipal  
(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutive a la Gerencia Municipal, y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, siendo esta última la responsable de notificar a los funcionarios representantes de la Municipalidad y al SITRAMUN – HUANCAYO, a fin de que ponga de conocimiento el presente acto resolutive a sus representantes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
  
Dennys M. Cuba Rivero